RESOLUCION N° 6221/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM A LA FIRMA CUEVAS HERMANOS S.A.-

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: La LCO N°13/2014 para **la ADQUISICION DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM**, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a **LCO N°13/2014 PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETAS – AD REFERENDUM**, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas **CUEVAS HERMANOS S.A., TOYOTOSHI S.A. Y VR S.A.-**

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente **CUEVAS HERMANOS S.A.**, ha presentado las oferta más baja y solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, totalizando la suma de **Gs. 524.372.500 (Guaraníes quinientos veinte y cuatro millones trescientos setenta y dos mil quinientos),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de lo requerido en este llamado.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **CUEVAS HERMANOS S.A ,** para la ***Adquisición de Camionetas – Ad referendum,*** por valor **de Gs. 524.372.500 (Guaraníes quinientos veinte y cuatro millones trescientos setenta y dos mil quinientos).-**

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador